Aste Periódico salo Miéreoles y Domingos. Se suscribe en las Imprentas de Herrero-Pedron y Compañía, Calle del Cura número 2, y la que está à cargo de D. Nicolas Soler, Calle de S. Agustin número 30 à 8 rs. al mes para esta Capital llevado casa de los Señores Suscritores.

elected games deligated at



Se admiten suscriciones para fuera de la Capital à 10 rs. al mes franco de porte. Los Ayuntamientos pagarán 51 rs. cada trimestre, segun contrata. Las reclamaciones se harán al Sr. Gefe Político, y los avisos que se dirijan á la Empresa serán francos de porte, sin cuyo requisiro no se admitirán.

unto prociencia para an come

## OTHER STATISTICS BOLETIN OFICIA

## DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

NUM. 53.

Domingo 4 de Julio de 1841.

ARTÍCULO DE OFICIO.

# COBIERNO POL

DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

Circular número 100.

El Sr. Gefe de Seccion mas antiguo del Ministerio de la Gobernacion de la Peninsula con fecha 24 de Junio ultimo me traslada la orden siguiente.

» Por el Ministerio de Hacienda se dijo á este de la Gobernacion de la Peninsula, con fecha 1.º del corriente lo que sigue = La Direccion General de rentas y arbitrios de amortizacion con fecha 23 de Abril último dijo á este Ministerio lo siguiente=Adjunta remito à V. E. la comunicacion original y copias que me ha dirijido el Intendente de Zaragoza, dando parte que el Ayuntamiento constitucional de la Villa de Fustifiana habia embargado ciento ochenta y cualto robos de trigo pertenecientes á la diguidad prioral de la orden de San Juan para pago de las contribuciones que la detalló; y que a pesar de haber adoptado medida, mas energicas; para que alzase el es-Presado embargo, no babia podido conseguirlo en virtud de la protección dada
al mismo por la Diputación provincial.
Como todos los dias esten ocurriendo
casos de ignal casos de igual naturaleza con los que se perjudica en sumo grado los intere-ses de las encomias prado los intereses de las encomiendas y se retrasa el pago del prestamo del Banco Español de S. Fernando hecho al Gobierno, cuyos

productos se hallan afectos al mismo; no puedo menos de volver á llamar la atencion de V. E. para que sirviéndose hacerlo á la de la Regencia provisional del Reino, con motivo de esta nueva incidencia, determine en las demas consultas que con igual objeto tengo hechas lo que estime mas oportuno.=Y como sean varias las reclamaciones de la misma especie que se hacen a este Ministerio sobre que se haga entender á los pueblos que las encomiendas que admiuistra por si el Estado no estan sugetas al pago de contribuciones como no embebidas en los encabezamientos ni repartos hechos á los pueblos, lo traslado á V. E. de orden del Regente del Reino comunicada por el Sr. Ministro de Hacienda acompañando copias de las contestaciones que bau mediado en este asunto á fin de que disponga que los Geles politicos y Diputaciones provinciales hagan entender á las justicias de los pueblos que los bienes del Estado no estan sugetos al pago de ninguna clase de contribuciones, y que por lo tanto ni pueden incluirlos en los repartos por no estar considerada esta riqueza en la cuota designada al pueblo, ni menos molestarle con apremios como desgraciadamente sucede por una mala inteligencia de las órdencs é instrucciones que rigen, en la materia .= De orden de S. A. el Regente del Reino, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion de la Peninsula, lo traslado à V. S. para su inteligencia y electos consiguientes á su compli-

Lo que comunico á los Ayuntamien-

tos constitucionales de los pueblos de esta provincia para su conocimiento y demas efectos correspondientes á su observancia. Albacete 2 de Julio de 1841. =Diego Montoya.

#### Otra número 101.

El Sr. Gefe de Seccion mas antiguo del Ministerio de la Gobernacion de la Peninsula con fecha 27 de Junio último

me traslada la orden siguicute.

"El Señor Ministro de Gracia y Justicia dice al de la Gobernacion de la Peninsula en 18 del actual que con la misma fecha habia comunicado á los M. R. R. Arzobispos, R. R. Obispos y demas Diocesanos de la Peninsula é Islas Adyacentes la orden siguiente.= Descando el Regente del Reino remover las dificultades que se oponen á las juntas municipales de beneficencia para llenar los fines de su instituto por la falta de noticias que necesiten acerca de las obras pias de los bienes que pertenecen á hermandades, ó de cualesquiera otras de esta clase, y teniendo presente lo prevenido en la ley de 6 de Febrero de 1822, y Real orden circular de 12 de Abril de 1836; ha tenido á bien S. A. mandar conforme con lo resuelto por la Regencia provisional en 28 de Febrero ultimo por el Ministerio de la Gobernacion de la Peninsula que V. S. prevenga al Cabildo y Visita eclesiástica de esa Diocesis, que exhiban los titulos de las fincas que administraren a aquellas juntas y á los respectivos patronos à fin de que tomen las noticius que vieren convenirles,-Lo que de orden de S. A., comunicada por el espresado Sr. Ministro de la Gobernacion, traslado á V. S. á fin de que se observe puntualmente cuanto se previene, remitiendo V. S. á este Ministerio no ta de todos los bienes destinados á este objeto de beneficencia con espresion de sus fundadores y actuales patronos administradores."

La que comunico á los Alcaldes constitacionales como presidentes de las Juntas municipales de beneficencia de esta provincia para su conocimiento y á fin de que en el preciso termino de quince dias contados desde el recibo de esta me remitan las noticias que se resieren en la preinserta Real orden correspondientes á su respectivo pueblo. Albacete 1.º de Julio de 1841. Diego Montoya.

### Otra número 102.

«El Exemo. Sr. Capitan general de este distrito me dice con fecha 23 de Junio último que en el mismo dia se habia terminado felizmente en Murviedro el desarme, licenciamiento y entrega de pasaportes y socorros de marcha segun las ordenes del Go-bierno à los individuos de los dos batallones de Cazadores de Oporto."

Lo que anuncio á los habitantes de esta provincia á fin de que rectifiquen cualquiera idea que los enemigos del orden pudieran haberles hecho concehir en contrario del referido acontecimiento. Albacete 1.º de Julio de 1841- Diego Montoya.

Don Diego Montoya, Gefe politico de esta provincia.

Hago saber: Que D. Francisco Gracia vecino de esta Capital, hacendado, denuncia ante mi autoridad con fecha 28 del actual una Mina al parecer de Hierro à que daba el nombre de la Perdiz existente en el término de la villa de Bienservida, la que por hallarse abandonada hace mucho tiempo trataba de beneficiar: linda por saliente realengas de dicha villa, mediodia el Rio Churruchel, poniente y norte el de Gualmena.

Asimismo: Hago saber que por Don Francisco Garcia vecino de esta Capital, hacendado se ha registrado en este Gobierno politico con fecha 28 del actual un terreno mineral al parecer de Cobre que ha descubierto y se propone beneficiar bajo el nombre de la Güera en término de la Ciudad de Alcaraz y sitio que llaman la Dehesa de la Exema. Sra. Duquesa de Alba en lo alto de la cumbre y paraje titulado la Holla de D. Guillen, lindando por saliente con la Pizarra del Guero, medio dia Piedra de Martin y Dehesa de dicha Exema, Sra, y Norte otras realengas de la espresada

Si alguna persona tubiese que alegar en contra de dichos registros lo verificará ante mi autoridad en el preciso término de los noventa dias que para ello prescribe la instruccion del ramo. Albacete 30 de Junio de 1841 .= Diego

Montoya.

muse of ward

contact l

Estado demostrativo de los caudales que han ingresado en las Cajas de liquidos de esta Tesoreria y Depositaria subalterna, y de la distribucion que de ellos se ha hecho con sugecion à Reales ordenes é instrucciones.

cargo.	Reales	vn.
Eistençia que resultó en fin de Marzo último	1,089	29
Eistencia que resultó en in de Marzo dictados del producto Por entregas hechas por la Caja de Totales del producto de las Rentas en papel y metálico	353,967 260	3
Por reintegros Por traslacion de caudales hechas de varias Tesorerias	485	TOTAL
DATA. Total	<i>355</i> ,801	52
Por lo satisfecho al Ministerio de la Guerra Por idem al de Hacienda Por idem al de Gracia y Justicia Por pagarés de los 200 millones amortizados	27 <i>5</i> ,682 9,896 <b>4</b> 3,974 16,2 <i>5</i> 0	28 11 26
RESUMEN.	<i>5</i> 4 <i>5</i> ,80 <i>3</i>	31
Importa el cargo Idem la Data	<i>555</i> ,801 345,803	<i>5</i> 2 31
Existencia para 1º de Junio siguiente	9998	1

Albacete. 19 de Junio de 1841.—José Arroyo.—Con mi intervencion, C. C. I., José Antonio Cano.—V. B. C. I. I., Felix de Alfaro.

## COMANDANCIA GENERAL DE LA PRO-VINCIA DE ALBACETE.

Por repetidos quejas que han llegado á mi autoridad de algunos retirados à quienes po se les facilitan las fées de ecsistencia un se les tacintan las lées de ecsistencia en algunos pueblos sin que satisfagan cuatro reales y otros mas à titulo de que son para los Sceretarios ó Escribanos que las libran; y fijando la atención, en lo injusto de tales exacciones, pues que ademas de prevenir S. M. en los Reales despochos y cedulas de retiro: Que los retirados justifiquen cada tres meses su ecsistencia por justifica-cion de la Justicia ó Alcalde del Pueblo en que resida firmada tambien del Cura Parroco sin espresar que deban pagarla he hallado entre los documentos ecsistentes en la Secretaria de esta Comandancia General la orden del Exemo. Sr. Capitan General de esta de 1835 de este distrito de 20 de Agosto de 1835

que à la letra dice. Ejercito «El Auditor de Guerra de este Ejercito quien me pareció oir acerca de la insquien me pareció oir acerca de la instancia que V. S. me remitió en 1.º de Julio último en la que Pedro Rodrigez y Manuel Meuro Manuel Moya se quejan de que el Escri-bano de Lezuza les cesige 8 rs. va. por librarles la feé de su ecsistencia mensual-mente, me ha mente, me ha producido su dictamen en los terminos siguientes. Exemo. Sr. Es practica inconcusa en todo el Distrito de esta Capitania general no ecsifir à ningun militar en la clase de retirados por la espendicion de certificaciones de vida ni otros de igual clase en justificacion de su ecsistencia

aun cuando los individuos à quienes se les espida disfruten bienes propios. No instando pues el Secretario de Ayuntamiento de Lezuza ni ningun otro de los del Distrito de la Comandancia general de la provincia de Albacete en el caso de ser de mayor condicion que los demas opino podrá V. E. manifestar al espresado Comandante general para que lo haga entender asi al Secreta-rio de dicho Ayuntamiento Pedro Cespedes y demas de aquella Comandancia que bajo pretesto alguno ecsija á ningun militar de los de la espresada clase por la libranza de los documentos à que hace referencia la solicitud de Pedro Rodriguez y Manuel Moya Sargento 1.º y Cabo de igual clase ninguna cantidad, pues que sobre estar apro-bado quiere S. M. se dispense à dicha clase, cuantas consideraciones so merecen unos individuos que derramaron su sangre y sufcieron toda claso de podecimientos en su defensa y de la patria caya retribucion es el haber que disfrutan y que si en esta clase de impuestos se les desmembra queda sin efecto su soberana voluntad. Este es mi parecer que difiero á V. E. Valencia 20 de Agosto de 1835.—Exemo. Sr.—Jayme Monterde.—Y habien dome conformado lo traslado a V. S. para su esacto cumplimiento en todas sus partes .- La que fue trasladada al Sr. Gefe politico para su insercion en el Boletin oficial en 30 de los dichos mes y ano cuya publicacion espero cortará tales bejaciones que recaen precisa y unicamento contra los honemeritos militares, que despues de haber dado dias sia quento de gloria a

la Nacion consiguen por sus largos servicios, heridas o achaques unos mecanisimos retiros que tampoco se les pagan religiosamente asi me lo prometo del patriotismo de las autoridades de los pueblos de esta provincia y que no permitirán continuen por mas

tiempo las tales esacciones."

Y para que llegue á noticia de las mismas y de todos los individuos á quienes corresponda he dispuesto se repita la insercion en el Boletin de la misma, esperando me ahorraran aquellas y sus Secretarios o Escribanos, el disgusto de tener que acudir à molestar la atencion del Gohierno con la queja de contravencion à lo dispuesto por el mismo y otras autoridades. Albacete 29 de Janio de 1841,-P. I. D. S. C. C .== El Capitan, Juan Bautista Fernandez

Junta general de capitalistas, accionistas, y acreedores de los cinco gremios mayores de Madrid celebrada en 21 de junio de 1841.

En este dia segun le resuelto por la junta administrativa y liquidadora y al tenor de la convocatoria circulada por diferentes medios, y reiterada hasta tercera vez, se reunieron en la casa principal de este establecimiento los interesados en él, que han tenido por conveniente legitimar su representacion, bajo la presidencia del Excmo. señor don José Canga Argüelles, nombrado al esecto por el Sr. Regente del Reino.

Ocupaban sus respectivos asientos los señores D. Marcial Antonio Lopez, D. Severiano Paez Jaramillo, D. Adriano de las Barcenas, y D. Francisco Antonio Pando, individuos los dos primeros de la junta administrativo, y apoderados los segundos de las comunidades ó grenios

Hizose lectura de los documentos que debian ser preliminares del asunte principal, y al llegar à este sin contradicion ni repuguancia de ninguno de los asistentes se dió enenta de la proposicion signiente; suscrita por los Señores don Marcial Antonio Lopez, don Severiano Paez Jaramillo, D. Adriano de las Barcenas y D. Francisco Antonio Pando. Pedimos à la junta general se sirva nombrar una comision para examinar los actos de la junta liquidadora, y su memoria, asi como los articulos que somete à la resolucion de la junta general y dar su dictamen oyendo à aquella en lo que fuere necesario.

Inmediatamente se presentó por uno de los senores vocales una adiccion à esta proposicion reducida à pedir que la comision constara de 15 personas, que su informa so estendiese tambien sobre las proposiciones que presenten los vocales de esta jonta, y que le diese en el término de 30 dias; y finalmente que para alcanzar es-Los fines se tengan à disposicion de los vocales de la junta los libros y cuantos datos existan en la

Abierta discusion sobre la proposicion y su adiccion tomaron parto en ella en diferentes sentidos varios señores vocales, esponiendo sus opiniones con el mayor orden y compostura, si bien acompañadas de gran copla de razones y datos. Terminada la discusion por declaracion de

la junta, y descartadas algunas opiniones discordes, relativamente á el plazo, dentro del cual se habia de presentar el dictamen de la comision, se puso a votación y quedó aprobado lo contenido en la proposicion y adicion precedentes.

Comenzóse en seguida el nombramiento de la comisiou por medio de papeletas en la que tomaron parte 95 señores vocales, y verificado el escrutinio resultó haber obtenido eleccion los schores signientes, por el orden que van señalados. Sr. D. Antonio Hompanera de Cos, Sr. D. Aniceto de Alvaro, Sr. D. Ramon Ovejero, Sr. D. Mattas Angulo, Sr. D. Manuel Cantero, Sr. D. Manuel Coyri, Sr. D. Leon Garcia Vi-Harreal, Sr. Conde de Torre Muzquiz, Sr. Bon Miguel de Najera, Sr. D. Eugenio Moreno, Sr. D. Mannel Villota y Lavin, Sr. D. Felipe Santiago de Ondategui, Sr. D. Ignacio de la Sota, Sr. D. José Hompanera de Ceballos, Sr. Don Francisco Vila Cedeou.

Se acordó tambien que si alguno de estos senores estaviera imposibilitado por cualquiera motivo para desempeñar su cometido, le reemplazase el vocal que sucesivamente hubiese ob-

tenide mayor número de votos.

Finalmente despues de acordar que contipuase las transaciones voluntarias de créditos contra la casa y de manifestar unanimemente los desens mas vehemetes de que concurieran à las sesiones sucesivas el mayor número posible de acreedores o sus apoderados competentemente habilitados, y habiendo manifestado que se avisaria por medio del Diario y por los papeles públicos para la celebracion de la sesion inmediata, se lebantó la de este dia. Manuel Diaz Moreno de Vivar.

Podemos asegurar que en la noche de ayer 22 se reunió la comision nombrada por la Junta general, y despues de haher nombrado presidente de ella al Exemo, Sr. D. Antonio Hompanera de Cos, y Secretario à D. Francisco Vila y Cedron se ocupó largamente del metodo que habia de seguir en los importantisimos tra-bajos que se la han cometido, y de los que deben resultar sino el restablecimiento del antiguo colosal crédito de la casa de los cinco gremios mayores de Madrid, por lo menos mejoras que vayan alianando el camino para llegar á situacion tan envidiable.

Acordaron segun parcee dividirse en tantas secciones como son las que ofrece la memoria impresa y circulada por la junta administrativa y liquidadora, dando ocho dias de termino para que cada una de dicha seccion examine lo que à ella pertenece y den cuenta todas à la

comision que ellas mismas formen.

Habicado manifestado, por oficio, los señores Najera y Cantero la imposibilidad en que se ha-Han de formar parte de la comision, sucron sustituides por les senores D. Manuel Barbara y don Antonio Murga, en conformidad á lo acordado en la junta general.

Imprenta à cargo de Don Nicolas Soler.